Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Octubre de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que en las presentes actuaciones se suscitó un conflicto negativo de competencia entre la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Roca de la Provincia de Río Negro y el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, cuya resolución corresponde a esta Corte Suprema en los términos de lo previsto en el art. 24, inc. 7, del decreto-ley 1285/58.

2º) Que en esta causa se demanda al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con fundamento en el derecho laboral, con motivo del despido indirecto que la actora alega haber sufrido en su puesto de trabajo en la repartición de la demandada situada en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

3º) Que este Tribunal tiene dicho que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es una entidad de derecho público con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa, que está sometida al fuero federal, salvo cuando actúa como parte actora y opta por sujetarse al juicio de los tribunales ordinarios; situación esta que no acontece en el expediente (arts. 1 y 14, ley 19.032; y autos Competencia CCF 6432/2018/CS1 "Squarzon, Lucrecia Nilda c/ Instituto Nac. de Serv. Soc. para Jubilados y Pensionados s/ amparo de salud", sentencia del 9 de abril de 2019).

4º) Que, en tales condiciones, corresponde que el presente juicio tramite ante la justicia federal, en razón de la persona.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, al que se le remitirán. Hágase saber a la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis